



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 242 -2019-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 25 de octubre de 2019

### VISTO:

El expediente Administrativo con registro C.U.T. N° 192176 – 2019, de fecha 2019.09.25, seguido por el señor **WAGNER ARTEMIO NASHNATO HUAYMACARI**, identificado con D.N.I N° 80393694, sobre uso de una área de la ribera del río Marañón para la siembra de cultivos temporales y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 6° inciso b, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua, álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, cauces, riberas y bajiales, en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección.

Que, el artículo 113° numeral 113.1, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de aguas, naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115° se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, Aprueba el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, el cual en su artículo 16° (16.1), establece que la AAA puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó autorización para usar temporalmente una área de la ribera con una extensión superficial de 05 ha. + 6964 m<sup>2</sup> en la ribera del río Marañón, ubicado en la jurisdicción del caserío San Antonio, distrito de Nauta, provincia Loreto, departamento de Loreto, la cual tiene por finalidad la siembra de cultivos de corto período vegetativo;

Que, mediante el informe técnico N° 001-2019-GRL-DRA-L/AAL-N/AUT-BARRIZAL, de 2019.09.16, que obra en autos se opina en sentido favorable la atención de esta petición formulada por el recurrente, precisándose que la parcela agrícola es ribera, apto para cultivar Arroz, Maíz, Yuca y Plátano, entre otros y se encuentra ubicada en la jurisdicción del caserío San Antonio, ribera del río Marañón, que viene siendo conducida en forma continua y pacífica por el señor WAGNER ARTEMIO NASHNATO HUAYMACARI, en un área total de 05 ha. + 6964 m<sup>2</sup> con cultivos de corto periodo vegetativo.



Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 – Ley de recursos hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA ;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al señor **WAGNER ARTEMIO NASHNATO HUAYMACARI**, el uso temporal de una área de restinga, ubicada en la jurisdicción del caserío San Antonio, en una extensión superficial de 05 ha. + 6964 m<sup>2</sup> para la siembra de cultivos de Arroz, Maíz, Yuca y Plátano, la ubicación política se detalla en el siguiente cuadro;

| NOMBRE Y APELLIDOS                 | NOMBRE DEL RIBERA            | UBICACIÓN           |          |           |        | UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM ZONA 18 SUR |          |           | TIPO DE CULTIVO             |
|------------------------------------|------------------------------|---------------------|----------|-----------|--------|------------------------------------------|----------|-----------|-----------------------------|
|                                    |                              | SECTOR              | DISTRITO | PROVINCIA | DPTO.  | VERTICE                                  | ESTE (m) | NORTE (m) |                             |
| WAGNER ARTEMIO NASHNATO HUAYMACARI | RIO MARAÑON                  | CASERIO SAN ANTONIO | NAUTA    | LORETO    | LORETO | V1                                       | 652876   | 9495695   | ARROZ, MAIZ, YUCA Y PLATANO |
|                                    |                              |                     |          |           |        | V2                                       | 652735   | 9495680   |                             |
|                                    |                              |                     |          |           |        | V3                                       | 652587   | 9496124   |                             |
|                                    |                              |                     |          |           |        | V4                                       | 652674   | 9596164   |                             |
| AREA                               | 05 ha. + 6964 m <sup>2</sup> |                     |          |           |        |                                          |          |           |                             |

**ARTICULO 2°.-** El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año, contado a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** La Administración Local de Agua Iquitos, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Marañon Asimismo, en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

**ARTICULO 4°.-** Inscribir la presente autorización otorgada, en el registro de usuarios Temporales de faja Marginal de la Administración Local de Agua Iquitos

**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa al señor **WAGNER ARTEMIO NASHNATO HUAYMACARI**, y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua;

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



ING. JOSE DIAZ VASQUEZ  
Administrador  
Administración Local de Agua Iquitos  
Autoridad Nacional del Agua